

- 11. Definir la metodología para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos de la compañía.
- 12. Impartir los lineamientos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, en coordinación con las demás dependencias.
- 13. Preparar, en coordinación con la Vicepresidencia Financiera y demás dependencias, el anteproyecto de presupuesto de los proyectos a ejecutarse por la compañía.
- 14. Dirigir, orientar y liderar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de los procesos de la compañía.
- 15. Dirigir y coordinar el seguimiento y mejoramiento de procesos y procedimientos para garantizar la calidad de los servicios que presta la compañía.
- 16. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica de la compañía de acuerdo con las necesidades y directrices organizacionales.
- 17. Monitorear y analizar el mercado nacional e internacional, sus tendencias e identificar nuevas oportunidades de negocio o fuentes de demanda de productos y servicios.
- 18. Liderar la creación de nuevos productos y proponer mejoras para los existentes, bajo las orientaciones de la Vicepresidencia Técnica y Comercial.
- 19. Dirigir el proceso de innovación de la compañía proponiendo nuevas alternativas de procesos, procedimientos, servicios y productos.
- 20. Dirigir la política de comunicación interna de la compañía de acuerdo con el plan estratégico.
- 21. Formular y establecer las estrategias, políticas, normas, procedimientos y metas para la administración de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones, garantizando su alineación con la planeación estratégica de la compañía.
- 22. Dirigir la formulación del plan estratégico de tecnologías de la información de la compañía, atendiendo a las necesidades derivadas de la estrategia del negocio.
- 23. Definir y proponer las políticas, estrategias y programas para el adecuado uso y gestión de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones que se requieran implementar en la compañía.
- 24. Planear, decidir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, y de los sistemas de información de la compañía, de acuerdo con las directrices de la presidencia y las necesidades de los procesos.
- 25. Garantizar la asistencia y soporte técnico a los usuarios de la compañía con relación a los requerimientos tecnológicos.
- 26. Diseñar e implementar el desarrollo de la arquitectura tecnológica de la compañía, acorde con las mejores prácticas de tecnologías de la información.
- 27. Coordinar la implementación del plan de continuidad del negocio de la compañía.
- 28. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
- 29. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. *Gerencias y sucursales.* El Presidente, para el desarrollo del objeto social de la compañía, podrá crear gerencias y sucursales, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 14. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 5019 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 1809 DE 2017

(noviembre 7)

por el cual se modifica la planta de personal de La Previsora S.A., Compañía de Seguros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Previsora S. A. Compañía de Seguros, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado La Previsora S.A. Compañía de Seguros, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de su planta de personal, como consta en las Actas números 1012 y 1016 del 15 de febrero y 24 de mayo de 2013, 1039 del 25 de septiembre de 2014 y 1080 del 31 de agosto de 2017.

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, será la siguiente:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
1 (Uno)	Presidente de Entidad Descentralizada	0015	--
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21

Artículo 2°. El número de trabajadores oficiales al servicio de La Previsora S.A., Compañía de Seguros será hasta de setecientos cincuenta y dos (752).

Artículo 3°. El Presidente de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos en las diferentes dependencias y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía.

Artículo 4°. La implementación de la nueva estructura y la incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 5020 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 394 DE 2017

(noviembre 7)

por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva Deservicios Solidarios “Copservir Ltda.”

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3° del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, el artículo 2° del Decreto 455 de 2004 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 318 de mayo 2 de 2005, se dispuso la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la entidad Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios “Copservir Ltda.”, con NIT 830.011.670-3, domicilio principal en la Av. calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el N° 001929 de febrero 10 de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

Que de acuerdo con la solicitud del Agente Especial designado para la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios “Copservir Ltda.”, mediante Resolución número 00341 del 2 de mayo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición de la Resolución.

Que el inciso final del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: “Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.”

Que el artículo 2° del Decreto 455 de 2004 establece las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera y, entre ellas,